

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós
(2022).

Ref. 110014003082-2019-00857 00

Verificado el informe Secretarial que antecede y previo a impartir el trámite correspondiente, atendiendo lo previsto en el artículo 270 del C.G.P., se dispone:

Tener en cuenta que el demandado LUIS JOSE PRIETO RINCÓN se notificó personalmente del contenido del auto de apremio, quien dentro del término de traslado contestó la demanda y formuló tacha de falsedad.

Conceder el término de tres (3) días al deudor para que cancele las expensas necesarias para la reproducción del documento tachado de falso, so pena de no otorgar el trámite respectivo a la tacha de falsedad planteada. (C.G.P. ART. 270).

Reconocer personería al abogado ELVIS MIGUEL GARCÍA OVALLE como apoderado judicial del demandado en los términos del poder conferido.

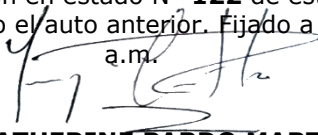
Cumplido el pago de la expensas solicitadas al deudor, Secretaría ingrese el proceso al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día primero (1º) de noviembre de 2022
Por anotación en estado N° **122** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe02bcfe8fcba68c4aae08d621ba34db3eae26f31c14bbe93fb737acac041c91**

Documento generado en 31/10/2022 02:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>